

Curso Avanzado
**Derechos Humanos al Agua y al
Saneamiento**

Tema IV

**Aspectos clave III: Sostenibilidad y exigibilidad de
los derechos humanos al agua y al saneamiento**

Preparado por:



ÍNDICE

TEMA IV. ASPECTOS CLAVE III: SOSTENIBILIDAD Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

1	EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD.....	3
1.1	LA SOSTENIBILIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	3
1.2	LA SOSTENIBILIDAD PARA LOGRAR LA REALIZACIÓN PROGRESIVA Y EL NO RETROCESO	5
1.3	FACTORES QUE DIFICULTAN LA SOSTENIBILIDAD	6
2	LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO.....	9
2.1	LA EXIGIBILIDAD JURÍDICA, POLÍTICA Y SOCIAL	10
2.2	TIPOS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO	11
2.2.1	<i>En relación a la obligación de respetar los DHAS.....</i>	<i>12</i>
2.2.2	<i>En relación a la obligación de proteger los DHAS</i>	<i>12</i>
2.2.3	<i>En relación a la obligación de hacer efectivos los derechos</i>	<i>13</i>
3	BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA.....	15

1 El principio de sostenibilidad

1.1 La sostenibilidad y el desarrollo sostenible

En los últimos años, la agenda de los ODM **incentivó las intervenciones rápidas** en agua y en saneamiento para lograr la meta de cobertura fijada para 2015. Muchas de esas intervenciones **no han resultado sostenibles** aunque la propia agenda de los ODM exigía en su formulación (aunque no en su seguimiento) que las soluciones fueran duraderas.

Según datos disponibles, por ejemplo para la región de África Subsahariana, entre el 35% y el 80% de los sistemas hidráulicos no funcionaban en el momento de su evaluación¹. Lo mismo ocurre en el ámbito del saneamiento, ya que muchas instalaciones, desde las más sencillas como letrinas individuales a otras más complejas, como las plantas de tratamiento de aguas residuales, dejan de funcionar poco después de su construcción².

El **deterioro sistemático** de las infraestructuras **resulta un obstáculo** muy serio para alcanzar la cobertura universal, ya que no bastará únicamente con continuar o incluso acelerar las inversiones en infraestructura nueva para alcanzar a las poblaciones que aún no disfrutaban de acceso. En este mismo sentido, la falta de sostenibilidad es un impedimento para lograr la plena realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento (DHAS) para las generaciones presentes y futuras.

La importancia de la sostenibilidad de los sistemas toma aun mayor relevancia en el contexto actual de creciente escasez de agua, acentuada por los efectos del cambio climático, de crecimiento continuado de la población y de incremento de la demanda de recursos hídricos para usos agrícolas, industriales y energéticos.

La **sostenibilidad es un principio fundamental** para el ejercicio de los derechos humanos y aparece con frecuencia **asociado al concepto de desarrollo**.

¹ S.Sutton, *Preliminary desk study of potential of self-supply in sub-Saharan Africa*, (2004)

² E. Corcoran and others, *Sick Water? The Central Role of Wastewater Management in Sustainable Development*, (United Nations Environment Programme and United Nations Settlements Programme, 2010)

Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En el histórico Informe “Nuestro futuro común” de 1987 se establece que para lograr el *desarrollo sostenible* es preciso integrar equilibradamente tres dimensiones que se refuerzan mutuamente - la económica, la social y la ambiental - y satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”

En documentos más recientes sobre sostenibilidad, como en la declaración final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20), se sigue reconociendo la interdependencia de estas tres dimensiones.

Conferencia sobre Desarrollo Sostenible

En el documento “El futuro que queremos” de 2012 los Estados miembros de Naciones Unidas reafirmaron la necesidad de lograr el *desarrollo sostenible* promoviendo un desarrollo inclusivo y equitativo, promoviendo el respeto de todos los derechos humanos, reduciendo las desigualdades, mejorando los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo y la inclusión y promoviendo una integración ordenada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, lo que contribuye al desarrollo económico, social y humano.

Sobre la base de los derechos humanos y teniendo en cuenta las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible, la Relatora Especial de los DHAS propuso una concepción integral de la sostenibilidad vinculada con los conceptos de realización progresiva y de no retroceso. Menciona que **para que los servicios sean sostenibles éstos deben estar disponibles y accesibles a todo el mundo de manera permanente, previsible y no discriminatoria.**

Cuando la Relatora hace referencia a *todo el mundo* no se limita a la población actual afirmando que **las generaciones actuales y futuras deben poder acceder a los servicios, y la prestación de esos servicios en la actualidad no debe comprometer la posibilidad de que las futuras generaciones ejerzan sus derechos humanos al agua y al saneamiento.**

En esta línea, la Agenda de los ODS incorpora el concepto de “**servicios de agua potable y saneamiento gestionados de manera segura**” en las metas 6.1 y 6.2 relacionadas respectivamente con el acceso al agua y a servicios de saneamiento. Este concepto incluye nuevos elementos como la accesibilidad, la calidad y la disponibilidad, que no se mencionaban en los anteriores ODM.

Concretamente para la medición de la disponibilidad se fija el indicador de “**agua disponible cuando se necesita**” que hace referencia a la fiabilidad del servicio para detectar los problemas provocados por un funcionamiento inadecuado de los puntos de suministro del agua, como un primer paso para la medición de la sostenibilidad de los servicios.

1.2 La sostenibilidad para lograr la realización progresiva y el no retroceso

Los Estados, en virtud de lo establecido en la Observación General nº 15 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el Derecho Humano al Agua, **se comprometen a adoptar** medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de este derecho, aprovechando al máximo los recursos disponibles. Pero además, se comprometen a hacerlo **de forma sostenible** “de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras”.

Para asegurar esta realización progresiva “sostenible” **los Estados deben planificar de manera efectiva y estratégica** para que, en el futuro, todas las personas puedan disfrutar de, al menos, un nivel mínimo de cada uno de los derechos. Estas planificaciones deben incluir **evaluaciones de riesgos** de la infraestructura en toda su vida útil y **planes especiales** dirigidos a las personas expuestas a mayores riesgos, aun en contextos de recursos limitados.

Desde el punto de vista de los derechos humanos **los Estados tienen prohibido tomar medidas regresivas** injustificadas que supongan un retroceso en el goce de los derechos humanos. Así, cuando los Estados no logran garantizar ni un funcionamiento ni un mantenimiento adecuados (por tomar medidas inapropiadas o por omisión), ni aplican mecanismos adecuados para la regulación, la vigilancia y la supervisión del sector, o no logran fomentar y fortalecer su capacidad a largo plazo, el resultado pueden ser intervenciones no sostenibles que ocasionen un retroceso real en el ejercicio de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

La **sostenibilidad**, desde un enfoque de derechos humanos, trasciende los conceptos de **fiabilidad o funcionalidad** y exige:

- Que el abastecimiento de agua y saneamiento **respete el medio natural**: hay que proteger los recursos finitos y evitar la explotación excesiva
- **Encontrar un equilibrio entre las dimensiones económica y social**, ya que, si bien la prestación del servicio depende de la obtención de ingresos suficientes, hay que procurar que sean asequibles para todas las personas.
- **Prestar atención a los grupos más marginados** de la sociedad ya que la falta de sostenibilidad de los sistemas les afecta a ellos principalmente dado que a menudo carecen de los medios para adaptarse o de vías para conseguir la reparación, y no tienen la voz ni la visibilidad necesarias para solicitar ayuda.

1.3 Factores que dificultan la sostenibilidad

Algunos de los factores más importantes que obstaculizan la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento son:

- ✓ **La falta de planificación**: Los Estados deben planificar a largo plazo la forma en la que van a hacer efectivos los derechos humanos al agua y al saneamiento. Esta planificación debe poder garantizar que se dé prioridad al agua destinada al consumo personal y uso doméstico cuando se produzcan conflictos de interés ante la escasez del recurso.
- ✓ **La fragmentación institucional**: Las competencias en materia de agua y saneamiento a menudo están distribuidas tanto horizontalmente, implicando a varias autoridades nacionales, como verticalmente, entre gobiernos centrales, regionales y locales. También intervienen otros actores como los proveedores de servicios en cualquiera de sus formas, los donantes internacionales, los organismos reguladores o las organizaciones de la sociedad civil. La descoordinación entre instituciones ocasiona la duplicidad de esfuerzos, el desperdicio de recursos o el vacío de poder, cuando ninguna institución asume la responsabilidad del abastecimiento del agua y del saneamiento.
- ✓ **La financiación insuficiente**: a nivel global, las infraestructuras se deterioran a gran velocidad y no hay financiación suficiente para hacer funcionar y mantener los sistemas. Un presupuesto insuficiente en los sectores del agua y del saneamiento, que no puede dar prioridad a las personas más marginadas, la falta de una perspectiva integral de todos los recursos disponibles (nacionales e internacionales) para invertir en el

sector y la ausencia de planteamientos que vayan más allá del corto plazo, incorporando costes de operación y mantenimiento, formación de personal especializado o sistemas de acceso a piezas de repuesto, dificultan la prestación de estos servicios de manera sostenible. Según ONU-Agua, a través de su iniciativa GLAAS (The Global Analysis and Assessment of Sanitation and Drinking Water), el 75% de los fondos para el agua y el saneamiento debería destinarse a gastos de funcionamiento y mantenimiento, cuando actualmente apenas se destina una media del 31%.

En cuanto a la estructura de tarifas, en la mayoría de los sistemas urbanos apenas se llega a cubrir los costes ordinarios de operación y mantenimiento y prácticamente no generan fondos para reinvertir en el sistema, lo que provoca su deterioro, un aumento de las fugas de agua y e impide su expansión para llegar a nuevos usuarios. En las zonas rurales, los costes suelen asumirse de forma íntegra y homogénea por los habitantes de la propia comunidad, lo que pone en grave riesgo la asequibilidad, la accesibilidad y la calidad, y, en definitiva, su sostenibilidad.

- ✓ **La falta de regulación para la gestión privada de los servicios:** cuando los contratos de concesión del servicio a entidades privadas no incluyen unos niveles mínimos de inversión en modernización y ampliación del sistema o la obligación de destinar un porcentaje de los beneficios generados a mantenimiento, lo que se traduce en la práctica en una priorización de las ganancias de los accionistas. Esto termina provocando subidas de precios para los consumidores y la necesidad continuada de inversión pública, lo que contribuye a hacer insostenibles los servicios.

Si bien los **derechos humanos son neutrales en cuanto a las modalidades de prestación de los servicios** (públicas o privadas), es cierto que **la gestión privada presenta riesgos** importantes en cuanto a los principios de participación, transparencia y rendición de cuentas, lo que en sí mismo compromete la sostenibilidad. Sea como sea esta delegación del servicio, debe quedar claro que los **Estados mantienen sus obligaciones en materia de derechos humanos**, incluyendo la de velar para que cualquier prestador de servicios gestione los mismos de manera sostenible.

- ✓ **La falta de compromiso a largo plazo:** cuando otros actores como donantes, organizaciones no gubernamentales, empresas, etc., colaboran en la financiación o en el desarrollo de nueva infraestructura para facilitar el acceso pero sin asumir un compromiso a largo plazo con la sostenibilidad de la gestión del servicio, surgen serios problemas relacionados con la sostenibilidad.
- ✓ **La falta de atención al fortalecimiento de las capacidades locales:** uno de los principales limitantes de la sostenibilidad es la falta de capacidades específicas (técnicas, de gestión, de negociación, de

facilitación de procesos, etc.) de los actores públicos, operadores o la propia comunidad, a los que se les otorgan las competencias desde los niveles centrales sobre servicios de agua y saneamiento.

Con frecuencia se sobrevalora la capacidad local para asumir de manera autónoma la sostenibilidad técnica y económica de los nuevos sistemas en tiempos excesivamente cortos y sin recursos adicionales.

- ✓ **Opciones tecnológicas inadecuadas**: si bien las normas de derechos humanos no exigen ni rechazan ningún tipo de tecnología específica, la elección de una tecnología poco apropiada puede tener graves consecuencias en la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento. Puede darse el caso de una tecnología demasiado costosa, especialmente en su mantenimiento, o que consume cantidades elevadas de agua o energía (y más cuando éstas son escasas o muy caras), o resulta barata pero poco duradera, o excesivamente compleja de manera que sea muy difícil encontrar las capacidades técnicas necesarias a nivel local, etc.
- ✓ **Falta de participación**: la participación libre y activa de las comunidades en la toma de decisiones afianza la sostenibilidad, aunque inicialmente pueda valorarse como algo costoso en recursos y en tiempo. La participación en el diseño, la construcción, la gestión y el funcionamiento de los servicios genera una mayor predisposición a usar y pagar por el agua y el saneamiento y facilita el arraigo de los hábitos higiénicos.

Requiere de oportunidades reales de pronunciarse e influir de forma significativa en las decisiones que les conciernen y no debería limitarse a un simple intercambio de información y a consultas superficiales.
- ✓ **Falta de regulación, información, supervisión y rendición de cuentas**: la falta de datos sobre la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua y de saneamiento dificulta la identificación de políticas, infraestructuras, estructuras tarifarias y sistemas de prestación del servicio más duraderos y eficaces a largo plazo. Por otro lado, la falta de organismos de regulación y de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas abren la puerta a la corrupción y otros abusos que pasan desapercibidos poniendo en riesgo el disfrute de los derechos humanos al agua y al saneamiento.
- ✓ **La desatención de los grupos más vulnerables**: cuando se diseña un sistema de distribución de agua o saneamiento para un determinado número de habitantes y se pasan por alto los problemas de asequibilidad para los más pobres, a la larga estos se desconectarán del servicio, ocasionando la reducción de recursos para el mantenimiento del sistema, la elevación de los precios para el resto de usuarios y, posiblemente, la desconexión de varios de estos últimos que no pueden asumir ese incremento.

La inclusión de quienes han estado excluidos generará más ingresos para el sistema, ya que en muchas ocasiones es más asequible abonar tarifas periódicas que pagar unos servicios informales a precios a menudo desorbitantes.

2 La exigibilidad de los derechos humanos al agua y al saneamiento

Los derechos humanos al agua y al saneamiento están reconocidos por la comunidad internacional y están protegidos por instrumentos legales internacionales. Así, los Estados que ratifican el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – PIDESC – (y su Protocolo facultativo, que establece los mecanismos de denuncia e investigación) se comprometen a proteger, respetar y cumplir los compromisos adoptados en el marco internacional, regional y nacional de protección de estos derechos.

Precisamente ese reconocimiento de la comunidad internacional y la existencia de normas jurídicas y de mecanismos de protección es lo que les dota de exigibilidad.

La exigibilidad tiene que ver con la concreción de tres parámetros:

- **Alcance del derecho:** su contenido esencial, que se define y concreta en las Observaciones Generales y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas
- **Identificación de los titulares:** quién es el titular del derecho y quién tiene la obligación de hacerlo efectivo.
- **Vías formales de acceso:** para que los titulares del derecho puedan reclamar a los titulares de obligación.

El reconocimiento de derechos implica la necesidad de que existan acciones judiciales o de otro tipo que permitan al titular del derecho reclamar ante la falta de cumplimiento del titular de obligaciones.

Así, podemos hablar de:

- exigibilidad jurídica (o justiciabilidad), cuando existe la posibilidad de dirigir una reclamación ante tribunales o instancias administrativas adecuadas, para que haga cumplir esa obligación.
- Exigibilidad política y social, cuando la ciudadanía utiliza otros cauces para incidir en la reforma de leyes o el impulso de políticas públicas, para lograr medidas preventivas y correctivas ante vulneraciones de los derechos.

2.1 La Exigibilidad jurídica, política y social

Al ratificar los Tratados internacionales, **los Estados se comprometen a plasmar el marco internacional de los derechos humanos en su normativa interna**, transponiendo estas normas de derecho internacional en el ordenamiento jurídico nacional, a través de leyes, reglamentos u otros instrumentos. Ya son muchos los países que consideran los derechos al agua y al saneamiento dentro de sus Constituciones, demostrando un compromiso con los derechos al más alto nivel.

Aunque no hay una norma específica que establezca cómo los Estados deben dar pasos hacia la realización de los derechos humanos, el PIDESC resalta el papel tan importante que tiene el desarrollo de la legislación interna de cada país, facilitando así la defensa de los derechos que han sido vulnerados ante tribunales o instancias administrativas adecuadas.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que, basándose en el principio de *realización progresiva* los derechos económicos, sociales y culturales –DESC– son derechos de difícil reivindicación por parte de los ciudadanos.

Su garantía no se basa exclusivamente en la existencia de leyes y mecanismos de protección, ya que, por ejemplo, no pueden ser examinados ni aplicados por los tribunales. De hecho, aunque una sentencia pueda dictar la necesidad de remediar una situación concreta, no puede adentrarse en el terreno de la definición de políticas públicas, campo que no sería de la justicia sino de la política. Si bien esto implicaría que la exigibilidad no reside solamente en el ámbito de la justicia este hecho no puede ser motivo para denegar el acceso a la justicia a quienes ven vulnerados sus derechos económicos, sociales, o culturales.

Lo más importante para poder definir y concretar esta exigibilidad ante los tribunales es **identificar el contenido de las obligaciones mínimas** relacionadas con los derechos y que corresponderían al titular de la obligación.

Para conseguirlo, el ordenamiento jurídico relacionado con los derechos humanos al agua y al saneamiento y las políticas públicas encaminadas a su satisfacción deberán:

- a. priorizar el acceso universal a los niveles esenciales del servicio, atendiendo especialmente a los grupos marginados;
- b. eliminar las desigualdades y la discriminación en el acceso;
- c. financiar adecuadamente el funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras para evitar que se pierdan las inversiones;
- d. asegurar la planificación y coordinación institucional para evitar duplicidades;
- e. elegir tecnologías idóneas, según el contexto específico y las preferencias culturales;

- f. habilitar mecanismos que garanticen la transparencia y la publicidad en la gestión, la efectiva y oportuna participación de los usuarios en la toma de decisiones, un sistema estructurado de supervisión y la rendición de cuentas, incluidas vías de reclamación eficaces en caso de vulneración

La forma y medida en que un Estado cumpla con sus obligaciones respecto a los derechos humanos y en concreto, con los derechos al agua y al saneamiento, no solamente ha de ser objeto de examen por parte de los órganos judiciales o aquellos encargados de la verificación del cumplimiento de las normas que los garantizan, sino que debe **abarcar la participación activa de la sociedad civil** en esta tarea como una condición esencial del ejercicio de su ciudadanía. En este ámbito, la sociedad civil en general y las organizaciones no gubernamentales desempeñan un importante papel de cara a la defensa y promoción de los derechos humanos a cualquier nivel (internacional, regional, nacional o incluso local).

Cualquier actividad conducente a influir para conseguir cambios en las leyes o en las políticas públicas para la protección, garantía y cumplimiento del derecho al agua y al saneamiento constituyen un ejemplo de exigibilidad política y/o social.

2.2 Tipos de violaciones de los derechos humanos al agua y al saneamiento

Cuando un Estado no ha cumplido alguna de sus obligaciones, por inacción o por falta de medidas positivas, es indispensable que las víctimas tengan acceso a mecanismos judiciales (o cuasi-judiciales) y extrajudiciales de reclamación y reparación ante vulneraciones para evitar que se refuercen los patrones de desigualdad y privaciones sistémicas.

Los Protocolos Facultativos del PIDESC y varias Convenciones Internacionales (derechos del niño, derechos de las personas con discapacidad, etc.) disponen que todo incumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, incluida la de proveer a la realización progresiva de los DESC, constituye una violación.

A continuación vamos a presentar una serie de ejemplos de tipos de violaciones de los DHAyS con el objetivo de ayudar a detectarlas y prevenirlas y garantizar el acceso a medios de reparación efectivos. Las tablas que se presentan a continuación son de elaboración propia a partir del Informe de la Relatora Especial A/HRC/27/55.

2.2.1 En relación a la obligación de respetar los DHAS

La obligación de respetar exige a los Estados que se abstengan de realizar acciones que supongan una injerencia injustificada en el disfrute de los DHAS.

Vulneraciones desde la obligación de respetar:
<p>1) Injerencia directa en el acceso al agua o al saneamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) denegación injustificable o discriminatoria del acceso al agua o al saneamiento; b) desconexión injustificada de los servicios (incluidos los medidores de agua de prepago), por ejemplo cuando la población no puede pagar el importe correspondiente y se ve privada del acceso incluso a los servicios básicos; c) restricciones injustificadas en el acceso al agua o al saneamiento, como el cierre nocturno de letrinas o el cercado de recursos hídricos; d) aumento desproporcionado de los precios; e) apropiación de tierras u otras medidas que obliguen al reasentamiento y priven a las personas afectadas del acceso al agua o a los servicios de saneamiento sin ofrecerles alternativas adecuadas; f) destrucción o contaminación deliberada de instalaciones o infraestructuras de abastecimiento de agua durante un conflicto armado.
<p>2) Contaminación, desviación o extracción excesiva de los recursos hídricos por parte del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El vertido de desperdicios y aguas residuales; b) Actividades de las industrias extractivas controladas por el Estado; c) La concesión de licencias para proyectos que previsiblemente resultarán en violaciones de los derechos humanos.
<p>3) Penalización de actividades relacionadas con el agua o el saneamiento y medidas punitivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Penalización de defecar u orinar en la vía pública cuando no hay otras alternativas disponibles; b) Privación de agua o saneamiento a grupos estigmatizados como forma de castigo por realizar actividades ilegales o indeseables.

2.2.2 En relación a la obligación de proteger los DHAS

La obligación de proteger exige a los Estados que promulguen y hagan cumplir las disposiciones necesarias para proteger los derechos humanos al agua y al saneamiento frente a los abusos cometidos por terceros contra los derechos humanos.

Vulneraciones desde la obligación de proteger:	
1)	<p>Falta de protección en el contexto de la prestación de servicios, como consecuencia de la falta de reglamentación o de diligencia en su aplicación o como consecuencia de la negociación de contratos de servicios que no protegen los derechos de los usuarios. Pueden darse cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No se regula o controla eficazmente la actividad de los proveedores de servicios en relación con la seguridad, la cantidad, las condiciones de servicio o las desconexiones; b) No se regulan los precios para velar que los servicios sean asequibles para todos; c) No se previene la discriminación por parte de los actores privados; d) No se asegura el que los proveedores de servicios presten sus servicios a los hogares o comunidades marginales; e) No se exige la introducción de ajustes razonables en relación con la discapacidad o circunstancias atenuantes; f) No se asegura el que haya procedimientos de vigilancia y denuncia disponibles.
2)	<p>Falta de protección de los recursos o infraestructura necesarios, como en los casos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No proteger la infraestructura de distribución del agua y de saneamiento contra la injerencia, los daños o la destrucción; b) No regular la explotación excesiva de los recursos hídricos por terceros que priva a los habitantes del agua necesaria para el uso personal y doméstico; c) No desarrollar e imponer una normativa para proteger los recursos hídricos de la contaminación.
3)	<p>Incumplimiento de las responsabilidades de los actores no estatales en materia de derechos humanos ya que, independientemente de las obligaciones que tiene el Estado, los actores no estatales también tienen responsabilidades en materia de derechos humanos y se les pueden exigir responsabilidades en caso de incumplimiento.</p> <p>Según los Principios Rectores de las Naciones Unidas, las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y ejercer la debida diligencia para evitar cualquier acción que pueda resultar en una vulneración de los derechos humanos en el ámbito de sus operaciones, incluidas las de sus cadenas de suministro.</p> <p>También las organizaciones internacionales, agencias de cooperación u organizaciones no gubernamentales pueden contribuir a perpetrar violaciones, lo que exige reforzar la rendición de cuentas.</p>

2.2.3 En relación a la obligación de hacer efectivos los derechos

Si bien a menudo se trata de violaciones complejas y afectan a un gran número de víctimas, por lo general se les presta menor atención. Las reclamaciones no son sencillas ya que se trata normalmente de violaciones estructurales o sistémicas. Sin embargo, cada vez hay más desarrollo de la jurisprudencia en este ámbito, lo que permite avanzar en su enjuiciamiento.

Vulneraciones desde la obligación de hacer efectivos los derechos:	
1)	<p>No desarrollar, aplicar o supervisar estrategias, planes y programas para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los DHAS. Se pueden dar violaciones como consecuencia de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No se haya concebido y aplicado una estrategia basada en los principios y normas de los derechos humanos; b) No se hayan identificado y cumplido los objetivos de conformidad con las normas de los derechos humanos; c) La falta de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas eficaces; d) No se haya prestado una atención especial a las comunidades vulnerables o marginadas.
2)	<p>No recaudar, destinar y utilizar debidamente el máximo de los recursos disponibles. Las violaciones pueden agruparse en los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) no recaudar el máximo de los recursos disponibles a través de la tributación y otras fuentes de ingresos; b) no combatir la evasión fiscal y las corrientes financieras ilícitas; c) no solicitar y aceptar ayuda internacional en caso de necesidad; d) no asignar niveles adecuados de financiación; e) no utilizar plenamente los recursos asignados; f) no destinar recursos para satisfacer las necesidades de las comunidades vulnerables o marginales; y g) no asignar fondos suficientes a los gobiernos locales y otras autoridades delegadas a fin de permitirles desempeñar sus funciones.
3)	<p>Prácticas corruptas, que provocan aumento de precios derivado del pago de sobornos y afectan de manera desproporcionada a los grupos pobres y marginados, que carecen de recursos y poder para hacerles frente</p>
4)	<p>Medidas regresivas injustificadas, que supongan un retroceso en el disfrute de los derechos humanos, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el alza excesiva de los precios que hace que los pobres no puedan sufragar siquiera los servicios básicos; b) la reducción de las prestaciones sociales de las que dependen los pobres; c) el descuido y como consecuencia el deterioro de las infraestructuras por falta de inversión en su funcionamiento y mantenimiento; y d) la imposición de medidas de austeridad que inducen una regresión a largo plazo que afecta de manera desproporcionada a los grupos marginados o vulnerables.
5)	<p>No dar prioridad a las medidas necesarias para garantizar niveles mínimos esenciales de acceso al agua y al saneamiento, ya que la garantía de estos niveles mínimos esenciales se considera una obligación inmediata de los Estados.</p> <p>En el caso de que el Estado no esté en condiciones de garantizarlo debe demostrar</p>

que hace todo lo posible para utilizar al máximo los recursos que están a su disposición para satisfacer, con carácter prioritario, esas obligaciones mínimas.

- 6) No prestar servicios adecuados en las instalaciones e instituciones públicas y en situaciones de emergencia. Pueden constituir violaciones el hecho de que:
- a) no se diseñen sistemas sostenibles y resistentes;
 - b) no se disponga de planes de emergencia;
 - c) no se reaccione oportunamente para suministrar los servicios esenciales a las poblaciones más afectadas como asunto de máxima prioridad;
 - d) no se permita el acceso de los proveedores de servicios humanitarios o les opongan onerosas barreras; o
 - e) no se asigne prioridad a las poblaciones más vulnerables en los períodos de emergencia.

Además, pueden identificarse incumplimientos relacionados con otras obligaciones, como la de no discriminar o no garantizar la igualdad sustantiva, o la de garantizar la participación.

3 Bibliografía recomendada

- Catarina de Albuquerque (2013). Informe presentado por la Relatora Especial del derecho humano al agua y al saneamiento a la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la sostenibilidad del ejercicio de los derechos, A/HRC/24/44
- Catarina de Albuquerque (2014). Informe presentado por la Relatora Especial del derecho humano al agua y al saneamiento a la Asamblea General de Naciones Unidas sobre violaciones corrientes de los derechos humanos al agua y al saneamiento, A/HRC/27/55
- Elena de Luis y Celia Fernández: *Exigibilidad de los Derechos Humanos al Agua y al Saneamiento*, AECID - FCAS (2017) (próxima publicación)
- Guy Hutton y Laurence Haller (2004). *Evaluation of the Costs and Benefits of Water and Sanitation Improvements at the Global Levels* (OMS, Ginebra)
- OHCHR (2011). "Guiding Principles on Business and Human Rights: Implementing the United Nations Protect, Respect and Remedy Framework"
- OMS (2012). Informe del análisis y evaluaciones mundiales del saneamiento y el agua potable de ONU-Agua (GLASS) de 2012: *El reto de ampliar y mantener los servicios*.
- WaterAid (2011). Sustainability Framework